

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EMIRO PAZ ZUÑIGA contra JORGE LUIS VILLADIEGO DE AVILA, adjunto encontrará memorial por medio del cual el apoderado del I demandante aporta acuerdo de pago suscrito por las partes y solicita la terminación del proceso por transacción. Provea. RAD: 13052-4089-001-2022-00594-00.-

Arjona, marzo 11 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accederá a ello, y el juzgado decretará la terminación del proceso por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el acuerdo al que han llegado las partes por estar ajustado a la Ley.-

SEGUNDO: Ordénese la entrega de Los depósitos judiciales que hay consignados dentro del presente proceso en cuantía de \$1.588.125. al abogado de la parte demandante DR. DEIVIS ZUÑIGA SIMANCAS. Hágase los fraccionamientos respectivos en caso de ser necesario-

TERCERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EMIRO PAZ ZUÑIGA contra JORGE LUIS VILLADIEGO DE AVILA, por transacción.

CUARTO: Levántese la medida de embargo que fue decretada dentro del proceso. Oficiese en tal sentido. -

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 029, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 12 DE MARZO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario